



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
28 de marzo de 2006
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

35° período de sesiones

15 de mayo a 2 de junio de 2006

Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas relativas al examen del sexto informe periódico

Rumania

1. **Sírvanse suministrar información sobre el proceso de preparación del sexto informe periódico de Rumania. Esa información debería indicar los departamentos e instituciones del Gobierno que intervinieron y las características y el alcance de su participación, si se mantuvieron consultas con organizaciones no gubernamentales y si el informe fue aprobado por el Gobierno o se presentó al Parlamento.**

Las siguientes autoridades participaron en el proceso de preparación del sexto informe periódico y en las consultas periódicas que se celebraron para examinar las cuestiones del informe: Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Familia, Ministerio de Cultura y Confesiones Religiosas, Ministerio de Administración e Interior, Autoridad Nacional para la Protección y Adopción de Niños, Ministerio de Información Pública, Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal (Fiscalía General), Instituto Nacional de Estadística, y Ombudsman. El informe ha sido respaldado por las autoridades participantes y presentado finalmente al Primer Ministro para su aprobación.

2. **En sus observaciones finales de 2001, el Comité exhortó al Gobierno a elaborar una política amplia e integral para aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y lograr la igualdad entre la mujer y el hombre, incluido un calendario para vigilar y evaluar los progresos en este ámbito. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas en respuesta a esa recomendación.**

De conformidad con las recomendaciones del Comité y de la Comisión Europea, Rumania ha realizado cambios importantes para armonizar y adaptar el marco jurídico nacional a las normas internacionales y europeas. Una medida



importante fue la aprobación de la Ley 202/2002, que regula conceptos importantes en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer. Esta Ley fue modificada y complementada por la Disposición gubernamental No. 86/2004, en la que se estipula el establecimiento del Organismo Nacional de Igualdad de Oportunidades entre el Hombre y la Mujer, como órgano encargado de formular las distintas políticas relativas a la igualdad entre los géneros y la incorporación de la perspectiva de género en todos los programas y políticas del Gobierno.

El Organismo es el resultado del proyecto Twinning RO2/IB/SO-01, del programa Phare, relativo al establecimiento del Organismo Nacional de Igualdad de Oportunidades entre el Hombre y la Mujer, que fue ejecutado conjuntamente entre el Ministerio de Trabajo, Solidaridad Social y Familia de Rumanía y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España. El proyecto abarcó el período 2004-2006 e incluyó la organización de distintas actividades de formación en el ámbito de la igualdad entre los géneros tanto para los empleados del Organismo como para funcionarios públicos e inspectores de trabajo.

Otra medida importante fue la aprobación por el Gobierno, el 8 de marzo de 2006, de la estrategia nacional de igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer para el período 2006-2009 y del plan general de acción para la aplicación de la estrategia. Estos documentos contienen diferentes objetivos y medidas destinados a lograr la igualdad entre los géneros en todos los ámbitos sociales. La próxima medida que se adopte tendrá como objetivo fortalecer la capacidad institucional del Organismo y mejorar las estructuras territoriales existentes a fin de asegurar una aplicación eficaz de las políticas relativas al género promovidas por el Organismo.

Marco constitucional, legislativo e institucional y situación de la Convención

3. En el informe se indica que no son frecuentes las demandas judiciales en que las partes reclaman un derecho reconocido por una convención internacional y que, cuando ello ocurre, suele tratarse de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. En sus anteriores observaciones finales, el Comité invitó al Gobierno a que en su próximo informe proporcionase datos sobre las demandas entabladas ante los tribunales sobre la base de la Convención, así como sobre los fallos judiciales relacionados con ella. También consideró preocupante que los órganos judiciales no conociesen bien las oportunidades para aplicar la Convención en los procesos de adopción de decisiones a nivel nacional. No está claro en el informe si las mujeres que sufren discriminación sexual han interpuesto alguna demanda acogiéndose a las disposiciones de la Convención. Sírvanse aclarar esa cuestión y facilitar asimismo información sobre las disposiciones en vigor para mejorar la divulgación de la Convención y para concienciar a jueces, abogados y el público en general.

El Ministerio de Justicia no dispone de datos sobre demandas entabladas ante los tribunales que aludan a casos de discriminación por motivos de género. Desde principios de 2006 el Ministerio de Justicia está utilizando un indicador estadístico sobre los casos de violencia en el hogar pendientes ante los tribunales.

En 2003, y con objeto de concienciar a los magistrados de las cuestiones relacionadas con la discriminación, el Instituto Nacional de la Magistratura incorporó en el programa de estudios de formación inicial un módulo sobre la lucha contra la discriminación desde la perspectiva del sistema judicial rumano. En 2004,

el Instituto aprobó un protocolo de cooperación con el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación. Los objetivos de esa cooperación están relacionados con la organización de seminarios de formación para magistrados y con la divulgación de los documentos y estudios nacionales e internacionales pertinentes, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El tema de la lucha contra todas las formas de discriminación se incluyó en el programa de estudios de la Escuela de Verano para Magistrados Europeos (2004), organizada en cooperación con el Consejo de Europa.

4. En el informe se indica que la Disposición de Emergencia No. 137/2000 sobre la prevención y penalización de todas las formas de discriminación fue promulgada por el Parlamento rumano por medio de la Ley No. 48/2002. Sírvanse facilitar información sobre la naturaleza de esa Disposición o Ley, así como sobre el alcance y las sanciones en caso de discriminación sexual.

La Disposición de Emergencia No. 137/2000 del Gobierno representa la principal disposición legislativa para prevenir o sancionar todas las formas de discriminación, tiene rango de ley y es de obligado cumplimiento para todas las personas físicas y jurídicas. En 2002 se volvió a enmendar mediante la Disposición Gubernamental No. 77/2003 y la Ley No. 27/2004.

La Disposición de Emergencia No. 137/2000 establece las definiciones jurídicas de la discriminación directa e indirecta, la discriminación múltiple, la victimización, y el acoso basado en diferentes criterios, incluido el sexual. También establece el principio de igualdad entre todos los ciudadanos sin discriminación por motivos de raza, nacionalidad, etnia, idioma, religión, condición social, credo, sexo u orientación sexual, edad, discapacidad, enfermedad crónica no infecciosa, VIH/SIDA o pertenencia a una categoría de personas desfavorecidas, y prevé las sanciones aplicables a los actos de discriminación. Las principales esferas abarcadas por la legislación de lucha contra la discriminación son las siguientes:

- a) La igualdad en la actividad económica, en lo que respecta a la profesión y el empleo;
- b) El acceso a los servicios jurídicos, administrativos y de salud pública, así como a otros servicios, bienes e instalaciones;
- c) El acceso a la educación;
- d) La libertad de circulación y de elección de residencia, y el acceso a lugares públicos; y
- e) El derecho al respeto de la dignidad personal.

Los criterios de discriminación abarcados por esta disposición legislativa son: la raza, la nacionalidad, el origen étnico, el idioma, la condición social, la religión, el credo, el género, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, la enfermedad crónica no contagiosa, la infección por el VIH/SIDA, y la pertenencia a un grupo de personas desfavorecidas.

La aplicación de esta disposición legislativa es supervisada por el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación, que tiene potestad para investigar denuncias de discriminación e imponer sanciones administrativas. Las sanciones aplicables son la amonestación o la multa administrativa, que puede ser de 200 a

2.000 lei rumanos si la víctima es una persona física, y de 400 a 4.000 lei si se trata de un grupo de personas o una comunidad.

5. Sírvanse describir el papel y las funciones del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación, incluidas sus competencias para atajar la discriminación de la mujer (directa e indirecta), en consonancia con el artículo 1 de la Convención. Sírvanse asimismo proporcionar datos estadísticos sobre el número de tales casos e información sobre las sanciones relativas a dicha discriminación.

El papel del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación es informar a la sociedad rumana con miras a eliminar todas las formas de discriminación, investigar y sancionar los actos de discriminación, y contribuir al logro de un clima social general de confianza y respeto en el contexto de una sociedad democrática y europea.

El Consejo, que se propone aplicar el principio de igualdad entre los ciudadanos, y prevenir y combatir los actos de discriminación, tiene ante sí la tarea de lograr los objetivos siguientes:

- a) Prevenir la discriminación;
- b) Sancionar los actos de discriminación;
- c) Cooperar en actividades afines;
- d) Supervisar los casos de actos de discriminación;
- e) Prestar asistencia especializada a personas que son objeto de discriminación.

Las funciones del Consejo son las siguientes:

- a) Proponer el establecimiento, de conformidad con la ley, de ciertas acciones o medidas especiales para la protección de personas o categorías de personas desfavorecidas que se encuentren en una situación de desigualdad respecto de la mayoría de los ciudadanos debido a su origen social o su discapacidad, o en situaciones de rechazo y marginación, cuando no puedan beneficiarse de la igualdad de oportunidades;
- b) Proponer al Gobierno el establecimiento de nuevas disposiciones legislativas en esta materia;
- c) Aprobar proyectos de disposiciones legislativas relacionados con el ejercicio de derechos y libertades en condiciones de igualdad y no discriminación;
- d) Cooperar con las autoridades públicas competentes en la materia a fin de velar por que la legislación nacional se adapte a la reglamentación internacional sobre no discriminación;
- e) Cooperar con autoridades públicas y personas físicas y jurídicas para prevenir, sancionar y eliminar todas las formas de discriminación;
- f) Supervisar la aplicación y observancia de las disposiciones legales relativas a la prevención, sanción y eliminación de todas las formas de discriminación por parte de las autoridades públicas y de las personas físicas y jurídicas;

g) Recibir quejas y denuncias relacionadas con violaciones de las disposiciones legales relativas al principio de igualdad y no discriminación presentadas por personas, organizaciones no gubernamentales que se dediquen a actividades relacionadas con la protección de los derechos humanos, otras entidades jurídicas, o instituciones públicas; estudiar las distintas quejas y denuncias, adoptar las medidas pertinentes y responderlas en el plazo previsto por la ley;

h) Cooperar con organizaciones no gubernamentales que se dediquen a actividades relacionadas con la protección de los derechos humanos;

i) Elaborar estudios e investigaciones sobre la observancia del principio de igualdad y no discriminación para presentarlos al Gobierno y hacerlos públicos;

j) Difundir publicaciones sobre esta materia;

k) Investigar y sancionar las infracciones tipificadas en la Disposición de Emergencia No. 137/2000 del Gobierno;

l) Cooperar con organizaciones no gubernamentales extranjeras similares que participen activamente en el ámbito de la protección de los derechos humanos, y con otras organizaciones internacionales que realicen actividades en ese ámbito;

m) Desempeñar cualesquiera otras funciones que le encomienden el Gobierno o el Parlamento, mediante disposiciones normativas, relacionadas con la prevención, sanción y eliminación de cualquier forma de discriminación.

Desde 2002, la Junta Directiva del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación, órgano encargado de atender y resolver las quejas, ha investigado 53 casos de presunta discriminación contra la mujer. Las quejas tenían que ver principalmente con casos de discriminación contra la mujer en el empleo (la negativa a contratar a una mujer por la edad, descenderla de categoría por estar embarazada, negarse a contratarla por estar embarazada o por tener una enfermedad (cáncer de mama), despedirla por estar embarazada, por acoso sexual, etc.). La Junta Directiva impuso sanciones (amonestaciones y multas) en 23 casos en los que se comprobó que se habían cometido actos de discriminación.

6. En mayo de 2002, el Gobierno aprobó la Ley No. 202 sobre igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer. Sírvanse describir las repercusiones de esa ley, en particular los recursos que prevé y cualesquiera casos de mujeres que se hayan beneficiado de ella y sus recursos.

La Ley No. 202 sobre igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer, enmendada en 2004, regula las medidas destinadas a promover la igualdad entre los géneros, y a eliminar la discriminación directa e indirecta basada en el sexo, en todas las esferas de la vida pública en Rumania.

En el capítulo I figuran las disposiciones generales, las medidas que es necesario adoptar y las esferas en que se aplica la Ley (trabajo, educación, salud, cultura e información, adopción de decisiones, etc.), así como definiciones de términos fundamentales que ayudan a entender mejor el documento.

En el capítulo II se regulan las cuestiones relativas a la igualdad de oportunidades y de trato en el mercado de trabajo, que se traducen en un acceso no discriminatorio a la libre elección o ejercicio de una profesión o actividad, al empleo en todos los puestos de trabajo, a igual remuneración por igual trabajo, a información y asesoramiento profesional, a la promoción en todos los niveles

profesionales, a condiciones de trabajo en las que se respete la reglamentación laboral en materia de salud y seguridad, y a prestaciones, medidas de protección y garantías sociales.

En el capítulo III se hace referencia a la igualdad de oportunidades y de trato en materia de acceso a la educación, la salud, la cultura y la información. Los medios de información no deben alentar, promover ni provocar ninguna forma de discriminación por motivos de sexo.

En el capítulo IV se regulan las cuestiones de igualdad de oportunidades y de trato relacionadas con la adopción de decisiones. Las autoridades públicas y las instituciones locales, centrales, económicas y sociales, así como los partidos políticos y otras organizaciones no gubernamentales, que desarrollan su actividad sobre la base de un estatuto adecuado, promueven y mantienen una participación equilibrada entre el hombre y la mujer en los puestos directivos y decisorios.

En el capítulo V, titulado “Autoridades públicas encargadas del control y aplicación de la legislación relativa a la igualdad de oportunidades y de trato entre el hombre y la mujer”, se aborda el tema del establecimiento del Consejo Nacional de Igualdad de Oportunidades entre el Hombre y la Mujer, y de la Comisión Nacional de Igualdad de Oportunidades entre el Hombre y la Mujer.

Esta Comisión Nacional está integrada por representantes ministeriales y de otros órganos especializados de la administración pública central, subordinados al Gobierno, así como de autoridades administrativas autónomas, de organizaciones sindicales y empresariales que tengan representación nacional, y de organizaciones no gubernamentales que hayan desarrollado una actividad muy destacada en esta materia. El Presidente del Organismo coordina la actividad de la Comisión.

En cada condado y en Bucarest hay comisiones de condado que se establecieron para que se ocuparan de las cuestiones de igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer. Mediante la Decisión gubernamental No. 1054/2005 se aprobó la estructura organizativa, funcional y atributiva de esas comisiones. Las comisiones de condado tienen las siguientes atribuciones:

- a) Promover la incorporación de la perspectiva de género para eliminar las desigualdades entre los géneros y la discriminación por motivos de sexo;
- b) Incorporar el principio de igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en la elaboración y aplicación de políticas locales por conducto de las instituciones representadas en la Comisión;
- c) Evaluar la aplicación de la legislación sobre esta materia a nivel local;
- d) Proponer recomendaciones a las autoridades públicas centrales sobre la manera de aplicar determinados programas y políticas en la esfera de la igualdad entre los géneros;
- e) Promover el intercambio de información sobre prácticas relacionadas con las medidas adoptadas en esta esfera;
- f) Fomentar la formulación de propuestas para la estrategia local de igualdad de oportunidades;
- g) Ofrecer a los medios de comunicación información sobre experiencias positivas y negativas en el ámbito de la prevención y represión de la discriminación

por motivos de sexo, y sobre la aplicación del principio de igualdad de oportunidades;

h) Elaborar informes relativos a la manera en que las políticas relacionadas con esta materia se aplican en diferentes esferas de actividad a nivel local, y transmitir esa información a la Comisión Nacional de Igualdad de Oportunidades entre el Hombre y la Mujer y a las autoridades de las administraciones públicas centrales y locales.

En los capítulos VI, VII y VIII se recogen la imposición de sanciones por denuncias relacionadas con la discriminación por motivos de sexo, el importe de esas sanciones (las sanciones administrativas oscilan entre 150 y 1.500 lei) y las disposiciones finales. Un elemento importante de esta Ley es la inversión de la carga de la prueba. Así, en el segundo párrafo del artículo 48 se estipula lo siguiente: “La carga de la prueba corresponde a la persona objeto de la denuncia o la sospecha o, en su caso, de la solicitud de inculpación, por razones que permitan presumir que se ha cometido un acto de discriminación directa o indirecta, y será aquélla quien tenga que demostrar que no se infringió el principio de igualdad de trato”. Además, las personas que consideren que han sido objeto de discriminación podrán solicitar que se les exima del pago de las costas procesales.

Violencia contra la mujer

7. El informe indica que la Ley No. 197 de 2000, sobre violencia en el hogar y maltrato de menores, modificó y completó la normativa incluida en el Código Penal a ese respecto. También se refiere a la Ley No. 217 para prevenir y combatir la violencia en el hogar. Sírvanse facilitar detalles sobre esas modificaciones y la nueva legislación. En particular, aclárese si la Ley No. 217 prevé medidas y recursos inmediatos de protección y prevención de nuevos actos de violencia contra las mujeres víctimas de violencia sexual y doméstica, como órdenes de protección, y si se ofrece protección a los testigos de la violencia doméstica que testifican ante un tribunal.

La Ley No. 217 sobre prevención y represión de la violencia en el hogar, con sus ulteriores modificaciones y adiciones, establece las medidas para proteger a las víctimas y prevé las sanciones siguientes.

Capítulo VII

Medidas para proteger a las víctimas de la violencia en el hogar

Artículo 26

1) Durante un proceso penal o juicio, en cualquier momento en que haya pruebas o indicios claros de que un miembro de la familia haya cometido un acto de violencia causando un sufrimiento físico o emocional a otro miembro de la familia, el tribunal de justicia, a petición de la víctima o de oficio, podrá disponer, a título provisional, la aplicación de alguna de las medidas previstas en los *artículos 113 y 114* del Código Penal, así como la aplicación de la medida de prohibición de regreso al hogar familiar.

2) Las medidas previstas en el párrafo 1) dejarán de aplicarse en el momento en que desaparezca el peligro por el que se determinó su aplicación.

Artículo 27

1) La aplicación de las medidas previstas en el artículo 26 deberá decretarlo un tribunal de justicia mediante una providencia fundamentada.

2) Se entregará una copia de la providencia a cada una de las partes y, en el caso de que una de ellas esté ausente, se enviará dicha copia al domicilio familiar.

3) Dicha providencia del tribunal podrá ser recurrida separadamente por cuestiones de derecho en el plazo de tres días a contar de la fecha de entrega para los que estuvieran presentes, y de la fecha de envío para los que estuvieran ausentes. La apelación por cuestiones de derecho no suspenderá la ejecución de la providencia.

Artículo 28

La persona a la que se imponga una de las medidas previstas en el artículo 26 podrá, en cualquier momento de las actuaciones penales, solicitar que el tribunal que tenga competencia para entender del fondo del litigio revoque la imposición de la medida, si ya no existen los motivos por los que se determinó dicha imposición.

Capítulo VIII

Sanciones

Artículo 29

1) Los siguientes actos se considerarán faltas cuando no estén tipificados como delitos de conformidad con el derecho penal, y serán sancionados con una multa de entre 10.000.000 y 50.000.000 lei rumanos:

a) La negativa a proporcionar refugio o atención médica gratuita, previa petición fundamentada de un asistente familiar, a las personas que sufran visiblemente, a fin de erradicar las consecuencias de los actos violentos;

b) El incumplimiento de un asistente familiar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2) del artículo 13, de su obligación de notificar a la Autoridad Nacional para la Protección y Adopción de Niños, y a la respectiva administración pública local especializada en estas cuestiones;

c) El cambio de la finalidad original de un refugio.

2) La negativa a abandonar un refugio, por el motivo que fuere, cuando hayan desaparecido las condiciones por las que se determinó la admisión a dicho refugio, será considerado como falta y sancionado con una multa de entre 5.000.000 y 10.000.000 lei.

3) La tentativa de acceder al refugio donde se encuentra la víctima, o donde cree que se encuentra, por parte de la persona que le agredió, será considerado como falta y sancionado con una multa de entre 5.000.000 y 10.000.000 lei.

4) El asistente principal de la familia, o las personas a las que éste haya autorizado, deberán notificar las faltas que hayan descubierto a fin de que se apliquen las sanciones que establezca la ley.

5) Las faltas están reguladas por la Disposición Gubernamental No. 2/2001, relativa a las disposiciones legales aplicables a las faltas, que fue aprobada con

modificaciones y adiciones por la Ley No. 180/2002, modificada posteriormente salvo en lo que respecta a los artículos 28 y 29.

Artículo 30

Cuando se detecte que un asistente familiar ha incumplido las obligaciones que le incumben o no ha observado las normas relativas a la organización y funcionamiento de los refugios, el Organismo podrá imponer sanciones mediante:

- a) La emisión de una amonestación;
- b) La suspensión de la autorización de ese asistente familiar o de la actividad del refugio durante un período de entre uno y tres meses;
- c) La cancelación de la autorización de ese asistente familiar o el cierre definitivo del refugio.

Las personas que testifiquen ante órganos judiciales podrán acogerse al programa de protección de testigos, de conformidad con las disposiciones especiales en esta materia, a saber, la Ley No. 682/2002 sobre protección de testigos.

La Ley No. 682/2002 garantiza protección y asistencia a los testigos cuyas vidas y cuya libertad y seguridad personal se vean amenazadas por el hecho de disponer de datos e información relacionados con delitos cometidos y facilitar a las autoridades judiciales información de importancia para la detención de delincuentes y la resolución de casos.

Esta Ley estipula medidas de protección de la identidad de testigos, que habrán de aplicarse cuando haya pruebas de que si se declara la verdadera identidad del testigo o su ciudad de residencia, la vida, la integridad física y la libertad de aquel o de otra persona se verían amenazadas, o cuando haya serias razones para temer que eso pudiera suceder. Se podrá autorizar al testigo para que no declare esa información, proporcionándole otra identidad que podrá utilizar cuando comparezca ante la autoridad judicial.

Entre las medidas de protección de testigos también figuran las siguientes: vigilar su domicilio o residencia, proporcionarle una residencia temporal bajo vigilancia, acompañarle a las salas de los tribunales o a la Fiscalía y llevarlo de vuelta a su domicilio o residencia, cambiar el domicilio, cambiar su identidad, cambiar su apariencia física, reinsertarlo en otro entorno social, cambiar su actividad profesional, cambiar su puesto de trabajo o conseguirle otro, y garantizarle ingresos suficientes hasta que consiga un empleo.

8. En su informe (E/CN.4/2003/75/Add.1), la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias observó que la defensa del denominado “matrimonio de reparación” en el Código Penal exime de responsabilidad penal al violador si la víctima de la violación acepta casarse con él. Sírvanse aclarar si esa disposición sigue en vigor y, si es así, especifíquense las medidas y los plazos previstos para derogarla.

La Ley No. 197/2000 derogó el párrafo 5 del artículo 197 del Código Penal (“Violación”), que regulaba el denominado “matrimonio de reparación”. Así pues, desde 2000, ya no se permiten los “matrimonios de reparación”.

9. En sus anteriores observaciones finales, el Comité instó al Gobierno a que reuniera datos estadísticos desglosados por edades sobre los casos y tipos de

violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar. Sírvanse indicar si se ha adoptado alguna medida desde entonces para recopilar tales datos.

Actualmente, no hay indicadores estadísticos relacionados con las víctimas que hagan distinción entre casos de violencia en el hogar y de violencia contra la mujer. No obstante, de conformidad con la *Ley 211/2004, relativa a ciertas medidas para proteger a las víctimas de los delitos*, el Ministerio de Justicia ha creado una base de datos estadísticos, que está actualizando, sobre las víctimas de delitos contra la vida, la integridad física y la salud (asesinato, agresión, violación, etc.), incluidos los delitos sancionados por la Ley No. 678/2001, relativa a la prevención y represión de la trata de personas.

Desde 2006, el Ministerio de Justicia está haciendo un seguimiento de un nuevo indicador estadístico que recoge los casos de violencia en el hogar pendientes ante los tribunales.

Trata y explotación de la prostitución

10. El informe señala que se tomarán medidas especiales para estimular a los agentes económicos a contratar personas con alto riesgo de ser objeto de la trata, así como a víctimas de la trata, que hayan recibido capacitación profesional. Sírvanse facilitar información adicional sobre los tipos de medidas adoptadas y sus repercusiones.

Las medidas adoptadas por el Ministerio de Trabajo, Solidaridad Social y Familia se orientaron principalmente a mejorar la condición económica y social de las personas con alto riesgo de ser objeto de la trata y a concienciar sobre los procedimientos legales disponibles para obtener un empleo en el extranjero. Para ello, se organizaron ferias especiales de empleo para mujeres; en 2004, esta iniciativa dio lugar a que 7.000 mujeres encontraran empleo, principalmente en los siguientes sectores: textil, servicios, agricultura y construcción.

Además, el Gobierno de Rumania concertó varios acuerdos bilaterales con los Gobiernos de Alemania, Suiza, Luxemburgo, Hungría, España y Francia para regular las corrientes de trabajadores. El principal objetivo de esos acuerdos es reducir el número de personas que se sienten tentados a inmigrar ilegalmente, lo que les hace vulnerables a la trata de personas.

11. El artículo 17 de la ley sobre la trata prevé, previa solicitud, la protección física de las víctimas de la trata de seres humanos durante los procesos penales. Sírvanse facilitar información adicional acerca del tipo de medidas protectoras disponibles en virtud de esa disposición. En particular, aclárese si el Gobierno ofrece a las víctimas protección frente a posibles represalias o intimidaciones tras la investigación y el enjuiciamiento de los perpetradores, con inclusión del traslado o residencia alternativa, el derecho a solicitar asilo en los casos pertinentes o el acceso a la asistencia social, así como el número de casos en que se ofrece esa protección.

De conformidad con las disposiciones de la Ley No. 678/2001, a las víctimas de la trata se les concede la posibilidad de recibir protección física especial y asistencia psicológica y social. El Ministerio de Administración e Interior es el órgano encargado de conceder protección física a las víctimas que lo soliciten.

En caso de solicitarlo, las víctimas podrán alojarse temporalmente en alguno de los siete centros de asistencia y protección del Gobierno. Los centros administrados por organizaciones no gubernamentales ofrecen programas de integración a largo plazo.

Si deciden cooperar con las autoridades encargadas de la investigación penal, las víctimas podrán beneficiarse de las disposiciones de la Ley No. 682/2002 sobre protección de testigos, mencionada en la respuesta a la pregunta 7.

Los ciudadanos extranjeros que sean víctimas de la trata podrán ser acogidos en los centros especiales y seguir el procedimiento establecido por la ley para recibir un tipo de protección internacional.

Estereotipos y educación

12. El Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2005/78/Add.2) considera paradójico que, según la legislación rumana, las niñas y las mujeres sean tratadas como víctimas si son rescatadas de la trata internacional y como delincuentes si son prostitutas en su propio país. ¿Se ha producido algún cambio o se ha adoptado alguna medida para proteger a los niños, en particular las niñas, y las mujeres tras la recomendación formulada por el Comité de prestar la debida atención al artículo 6 de la Convención?

La Ley No. 678/2001 relativa a la prevención y represión de la trata de personas ha sido enmendada por la Ley No. 278/2005, por lo que el párrafo 1 del artículo 20 queda como sigue: “Artículo 20: 1) Las personas que siendo objeto de la trata cometan delitos de prostitución o de mendicidad como consecuencia de su explotación, no serán castigadas por esos delitos”.

13. El informe no facilita información en relación con lo dispuesto en el artículo 10. Sírvanse indicar si no ha habido ninguna novedad desde el examen del último informe o actualícese la información disponible.

No ha habido novedades importantes en el período de referencia sobre la aplicación del artículo 10. La enseñanza obligatoria a la que pueden acceder todos los niños sin discriminación se aplica actualmente para los diez primeros años, y no para los ocho primeros.

14. En sus anteriores observaciones finales, el Comité invitó al Gobierno a dar prioridad al examen y la revisión del material docente, los libros de texto y los programas de estudios, en especial de la enseñanza primaria y secundaria. Sírvase indicar si el Gobierno ha emprendido esa tarea y facilite información sobre los resultados obtenidos.

Los programas de estudios y el material didáctico para los niveles de enseñanza I a IV y IX a XII se modificaron completamente. El Ministerio de Educación e Investigación redobló sus esfuerzos para concienciar a los estudiantes sobre los derechos humanos y la trata de personas. Entre las actividades realizadas para lograr ese fin figuran las siguientes:

- La incorporación obligatoria de temas relacionados con la trata de seres humanos en los planes de estudios correspondientes a los niveles de enseñanza VIII y X ; la incorporación optativa de temas relacionados con la trata de seres

humanos en los planes de estudios correspondientes a los niveles de enseñanza VII, IX, XI y XII;

- El desarrollo de actividades de asesoramiento en los centros escolares e interescolares de asistencia psicológica que puedan ser fundamentales para detectar con prontitud a las posibles víctimas;
- El programa nacional “Educación sobre cuestiones de salud en la escuela rumana” contiene capítulos especiales destinados a crear un estilo de vida saludable y a lograr que los estudiantes asuman responsabilidades en el proceso encaminado a garantizar el bienestar individual y el bienestar social;
- El programa nacional “Educación sobre ciudadanía democrática” aborda directamente el fenómeno de la trata de seres humanos y contiene capítulos especiales que evolucionan de manera continua y progresiva desde el nivel I hasta el nivel XII;
- La intensificación de la relación gubernamental y no gubernamental:
 - En cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones, se preparó un espectáculo interactivo, titulado “La trata”;
 - Se organizó un concurso de carteles con el lema “el único camino es el legal” en el marco de la campaña para prevenir la inmigración ilegal;
 - En todas las ciudades, la Inspección Escolar del Distrito prestó asistencia para la organización de mesas redondas, conferencias de prensa y proyecciones multimedia.

15. Sírvanse facilitar información sobre la labor realizadas por el Gobierno para alentar a los medios de comunicación a eliminar los estereotipos tradicionales de género y promover el valor de la igualdad entre los sexos.

En el capítulo III de la Ley No. 202/2000 sobre igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer se hace referencia a la igualdad de oportunidades y de trato en materia de acceso a la educación, la salud, la cultura y la información. Los medios de información no deben alentar, promover ni provocar ninguna forma de discriminación por motivos de sexo.

16. En sus anteriores observaciones finales, el Comité expresó preocupación por la elevada tasa de analfabetismo entre las mujeres mayores de 50 años y las marcadas diferencias entre la alfabetización de las mujeres de las zonas urbanas y de las zonas rurales, así como las altas tasas de abandono escolar de las niñas a nivel secundario. ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno para aumentar la tasa de alfabetización de la mujer y reducir la proporción de niñas que abandonan la escuela, en particular las mujeres y las niñas romaníes? Sírvanse proporcionar datos estadísticos al respecto.

En julio de 2003, el Ministerio de Educación e Investigación revisó la Ley de educación de 1995, ofreciendo así la posibilidad de impartir enseñanza, mediante cursos de alfabetización y de estudios complementarios, en los niveles de enseñanza primaria y secundaria (especialmente para mujeres y niñas) y, en 2005, elaboró la metodología para llevar a cabo el programa “La segunda oportunidad”. Este programa ofrece la oportunidad de aprobar dos niveles de enseñanza en un mismo año lectivo. Desde entonces, el programa se ha puesto en marcha experimentalmente

en 22 distritos de Rumania a través del programa educativo Phare, y está previsto que se renueve cada año a nivel nacional.

A fin de mejorar la inscripción de los niños romaníes en el sector educativo, el Ministerio de Educación e Investigación aplicó medidas estratégicas y puso en marcha programas dirigidos a jóvenes romaníes y maestros de su misma etnia. Algunos de esos programas se llevaron a cabo en colaboración con organizaciones no gubernamentales que proporcionaban la financiación. Otros se llevaron a cabo con recursos financieros gubernamentales e intergubernamentales.

El programa Phare del Ministerio, relativo al acceso a la educación de los grupos desfavorecidos, especialmente romaníes, comenzó en septiembre de 2004 en 74 escuelas y guarderías de 10 distritos, en los que la mayoría de los alumnos eran romaníes; el programa prosiguió en esos distritos y se amplió a otros 12 en junio de 2005.

Se designaron inspectores escolares, entre ellos algunos de origen romaní, para ocuparse de las cuestiones de los romaníes en las 42 Inspecciones Escolares del Distrito.

Se designaron plazas especiales para la admisión de jóvenes romaníes en escuelas de enseñanza secundaria y en escuelas de arte y artesanía, así como en facultades y colegios universitarios (en 2004/2005 se admitió a 2.500 alumnos romaníes). Más del 50% de las plazas están destinadas a las mujeres y las niñas.

Se presta especial atención a la enseñanza del idioma y de las tradiciones romaníes como factor fundamental para la educación de la etnia romaní y la promoción de una cultura de tolerancia.

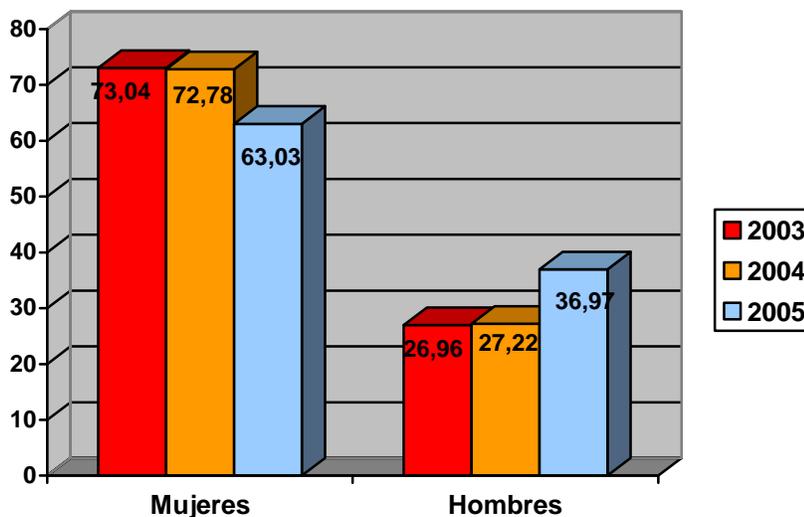
Participación de la mujer en la vida política y pública y representación a nivel internacional

17. En sus anteriores observaciones finales, el Comité expresó preocupación por el hecho de que las actitudes estereotipadas acerca del papel de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad se pusieran de manifiesto en el bajo nivel de representación de la mujer en los puestos de adopción de decisiones a todos los niveles y en todos los ámbitos. El Comité exhortó al Gobierno a intensificar sus esfuerzos a fin de eliminar las actitudes estereotipadas y le instó a aplicar medidas especiales de carácter provisional, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, con el fin de aumentar el número de mujeres en todos los puestos decisorios, con inclusión de la administración pública y el Parlamento. Sírvanse indicar si se han emprendido tales medidas, incluidas las especiales de carácter provisional, y, en caso afirmativo, con qué resultados.

En cuanto a la participación de la mujer en los puestos de adopción de decisiones, la Ley 202/2000 sobre igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer estipula de manera general la obligación de las autoridades públicas locales o centrales de tener en su plantilla una representación equitativa y equilibrada de hombres y mujeres. No obstante, la ley no impone sanciones en el caso de que no se aplique plenamente esta disposición y no establece una autoridad para que supervise su aplicación.

18. Sírvanse facilitar datos estadísticos sobre la proporción de mujeres en la judicatura, la administración local, el sistema educativo y las relaciones exteriores a todos los niveles.

Las mujeres (jueces y fiscales) representan el 61,4% del personal en la judicatura. Entre los jueces, las mujeres representan el 69,2% y entre los fiscales, el 46,4%. A continuación figura un gráfico sobre la representación de la mujer entre los auditores judiciales (aspirantes a magistrados) durante los tres últimos años.



En cuanto a la participación de la mujer en la política, las elecciones de 2004 no representaron ningún cambio, desde una perspectiva de género, en la distribución de escaños del Parlamento, ya que de los 469 miembros del Parlamento, sólo 48 son mujeres (10,23%). La situación en las dos Cámaras del Parlamento es la siguiente:

- Cámara de los Diputados: 36 mujeres (11,50%);
- Senado: 12 mujeres (9,40%).

El Gobierno cuenta con 15 Ministerios, coordinados por el Primer Ministro, y el Consejo de Ministros está integrado por 25 Ministros, entre los cuales sólo hay tres mujeres. Por lo que respecta a los Secretarios de Estado, de los 66 puestos con este cargo, sólo 10 están ocupados por mujeres. También hay una mujer que ocupa un puesto de Subsecretaria de Estado y otra que ocupa otro de Consejera de Estado. A nivel territorial, únicamente hay tres representantes gubernamentales (prefectos) que sean mujeres de las 42 prefecturas (7,14%). Con respecto a la administración local, la proporción de mujeres es del 17%¹. El porcentaje de mujeres entre los consejeros locales con acceso a los órganos de adopción de decisiones de la administración local es del 6%.

¹ El Organismo Nacional de Igualdad de Oportunidades entre el Hombre y la Mujer señala que sólo hay datos estadísticos disponibles sobre 36 de los 42 condados.

En cuanto al sistema educativo, la mujer representa el 74,2% de los trabajadores de este sector.

Por lo que concierne a la representación de la mujer en el Ministerio de Relaciones Exteriores, se dispone de la siguiente información:

- El porcentaje total de mujeres en el Ministerio de Relaciones Exteriores es:
 - El 52% del personal total que trabaja en la sede del Ministerio;
 - El 36% del personal total que presta servicio en las misiones en el extranjero;
 - El 42% del personal total del Ministerio.
- Porcentaje de mujeres, estructurado según el grupo de edad:
 - Hasta los 25 años: 3%;
 - Entre 25 y 40 años: 49%;
 - Entre 40 y 50 años: 25%;
 - Entre 50 y 60 años: 22,5%;
 - Mayor de 60 años: 0,5%.
- Porcentaje de mujeres en puestos decisorios: 41%.
- Porcentaje de mujeres respecto del número total de jefes de misiones: 15%.
- Porcentaje de mujeres, estructurado según el grupo de edad, en puestos decisorios:
 - Hasta los 30 años: 22%;
 - Entre 30 y 40 años: 49%;
 - Entre 40 y 50 años: 19%;
 - Mayor de 50 años: 10%.

Mujeres romaníes

19. El Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental aludió en su informe (E/CN.4/2005/51/Add.4) al Decenio para la integración de los romaníes (2005-2015), iniciativa emprendida por Rumania y otros siete países de Europa central y sudoriental para reducir la fractura existente entre romaníes y el resto de la población en lo que respecta a las condiciones de vida y bienestar, así como poner fin a la espiral de pobreza y marginación. Sírvanse facilitar información sobre las medidas ya adoptadas para alcanzar las metas y los objetivos del plan de acción nacional del Decenio para la integración de los romaníes, en particular las disposiciones centradas específicamente en las mujeres romaníes.

Rumania, a través de su Organismo Nacional para los Romaníes, ostenta la presidencia del Decenio para la integración de los romaníes desde el 1° de julio de 2005 hasta el 30 de junio de 2006.

Aunque las esferas prioritarias del Decenio son la educación, la vivienda, el empleo y la salud, se presta gran importancia a las tres cuestiones intersectoriales, a saber, el género, la discriminación y la pobreza.

Basándose en lo anterior, la cuestión intersectorial del género se aborda en las cuatro esferas prioritarias del plan de acción nacional del Decenio.

En la esfera de la educación, y empezando por la cuestión de la baja asistencia escolar de las niñas romaníes, hay medidas destinadas a concienciar más los padres y a estimular a las mujeres romaníes jóvenes para evitar el abandono escolar y también para aumentar la asistencia a la escuela obligatoria.

En la esfera de la salud, la estrategia para mejorar el estado de salud de los romaníes y el plan de acción nacional del Decenio contienen medidas orientadas a la salud reproductiva y al establecimiento de los centros educativos e informativos sobre salud familiar. Los principales beneficiarios de estos centros serán las mujeres romaníes. Con respecto al nivel de participación de las mujeres romaníes en los procesos relativos a la salud, en Rumania todos los mediadores en la esfera de la salud (personas que median en las relaciones entre las comunidades romaníes y los proveedores de asistencia médica) son mujeres.

Mediante el Programa Nacional de Salud No. 3 se ha establecido una red de mediadores romaníes en el ámbito de la salud para mediar en la atención de la salud de la comunidad, como interfaz entre las comunidades romaníes y los servicios médicos y sociales, a fin de mejorar el estado de salud de la población, especialmente el de las personas con una baja condición socioeconómica, las personas que no pueden demostrar la posesión de un seguro médico y las personas que viven en zonas rurales en las que no hay médicos de familia. El sistema de mediadores romaníes en el ámbito de la salud hizo que aumentara el número de empleos para mujeres romaníes en su comunidad.

Las enfermeras que prestan servicio en la comunidad tienen las atribuciones principales siguientes:

- Prestar servicios médicos en toda la comunidad (su actividad curativa se limita a las personas vulnerables y a las que padecen enfermedades con factores sociales determinantes y que afectan a la salud pública);
- Desempeñar una labor de prevención;
- Vigilar el estado de salud de la población, especialmente en zonas donde no haya médicos, zonas de difícil acceso por las condiciones geográficas o zonas con arduas condiciones de trabajo.

El *mediador romaní* en la esfera de la salud no puede proporcionar asistencia médica y tiene las atribuciones principales siguientes:

- Mejorar la comunicación con las autoridades estatales;
- Facilitar la asistencia médica a la comunidad romaní;
- Aumentar el nivel de conocimientos médicos de la comunidad romaní.

El número de comunidades que cuenta con una enfermera que presta servicio en sus comunidades está aumentando: 219 en 2002, 451 en 2003, 457 en 2004, y 536 en 2005. En este último año, se contrató a 174 enfermeras.

El número de *mediadores romaníes* en la esfera de la salud fue de 53 en 2002, 148 en 2003 y de 240 en 2005.

En el curso del año 2006, esta parte del Programa Nacional de Salud No. 3 se ha convertido en un programa distinto, denominado “Medidas en materia de salud”, con un incremento estimado del 300% en lo que respecta al número de comunidades en las que prestan servicios estos dos tipos de trabajadores comunitarios en el ámbito de la salud, un número estimado de 2.000 enfermeras contratadas que prestan servicios en las comunidades de todo el país y un número aproximado de 400 mediadores romaníes contratados en la esfera de la salud.

20. Sírvanse suministrar datos estadísticos de la situación de la mujer romaní e indíquense las medidas tomadas para prevenir su discriminación en los ámbitos de la educación, la salud, la vivienda, el empleo, la restitución de los bienes y los programas sociales, así como las disposiciones destinadas a proteger a los romaníes de otras formas de violencia.

De acuerdo con el estudio realizado en 1992 por el Instituto de Investigación de la Calidad de Vida, existía una considerable diferencia entre el hombre y la mujer en lo que respecta al nivel educativo. El porcentaje de analfabetismo entre los hombres romaníes era del 27%, frente al 42,2% que existía entre las mujeres romaníes.

Según las estadísticas que se reflejan en el estudio del Instituto, desde 1998 ha ido mejorando el nivel educativo entre la población romaní, pero la diferencia entre el hombre y la mujer se ha seguido manteniendo; el 18% de los hombres romaníes y el 23,8% de las mujeres romaníes no saben leer.

Las mujeres romaníes contraen matrimonio por primera vez a una edad muy temprana: el 35% de las mujeres romaníes casadas empezaron su vida conyugal antes de los 16 años; el 31% la iniciaron entre los 17 y los 18 años; el 26%, entre los 19 y los 22 años; y sólo el 8% la comenzaron después de esa edad. El porcentaje de mujeres romaníes que contraen matrimonio por primera vez antes de llegar a los 20 años está aumentando: el 70% de las mujeres romaníes con edades comprendidas entre los 25 y los 29 años se casaron antes de alcanzar la edad de 20 años, y el 84% de las mujeres romaníes con edades comprendidas entre los 20 y los 24 años contrajeron matrimonio antes de tener 20 años. El porcentaje de mujeres que contraen matrimonio antes de tener 18 años está aumentando: el 44,6% (en el caso de las mujeres con edades comprendidas entre los 25 y los 29 años) y el 52,1% (en el caso de las mujeres con edades comprendidas entre los 20 y los 24 años).

Las diferencias en cuanto a la utilización de métodos anticonceptivos entre el conjunto de la población de mujeres y las mujeres romaníes son: el 13,7% (en 1998) de las mujeres romaníes en edad de tener hijos (de 15 a 44 años) utilizan métodos anticonceptivos, mientras que el porcentaje de mujeres que utilizan métodos anticonceptivos en el total de la población es cuatro veces superior (el 57,3% en 1993).

El número de niños nacidos de mujeres romaníes está disminuyendo. En cuanto a las mujeres romaníes en edad de tener hijos (de 15 a 44 años), el promedio de niños nacidos de mujeres romaníes es de 2,35 por mujer, según las cifras registradas en el censo de 1992.

En relación con las medidas adoptadas por el Organismo Nacional para los Romaníes para prevenir la discriminación de las mujeres romaníes, el personal

directivo de la institución considera que es necesario incorporar la perspectiva de género en lo que respecta a la plantilla de personal y también a nivel estructural y temático.

En cuanto a la incorporación de la perspectiva de género en lo que respecta a la plantilla de personal, el porcentaje de mujeres romaníes en relación con el total de la plantilla de empleados del Organismo es superior al 65%, y además, la presidencia del Organismo la ostenta una mujer, lo que asegura una jerarquía equilibrada desde el punto de vista de la perspectiva de género.

En cuanto a la incorporación de la perspectiva de género a nivel estructural, a finales de 2005, el Organismo Nacional para los Romaníes suscribió protocolos de cooperación con el Organismo Nacional de Igualdad de Oportunidades entre el Hombre y la Mujer, institución que aborda de manera inclusiva las cuestiones romaníes, y con el Consejo nacional de lucha contra la discriminación, institución que se ocupa, entre otras cuestiones, de la doble discriminación: la discriminación por motivos de género y étnicos. En el proceso de elaboración de la visión de trabajo del Organismo Nacional para los Romaníes se tuvo en cuenta la perspectiva de género.

Respecto de la incorporación de la perspectiva de género a nivel temático, la estrategia del Organismo Nacional para los Romaníes entiende que la perspectiva de género tiene que encontrarse en todos los ámbitos de que se ocupa la administración pública.

En referencia a las medidas relativas a la protección de las mujeres romaníes contra la violencia en el hogar, esta cuestión es abordada de manera inclusiva por las instituciones competentes, incluido el Organismo Nacional para la Protección de la Familia, que suscribió un protocolo de cooperación con el Organismo Nacional para los Romaníes, habida cuenta de que no se producen más casos de violencia en el hogar entre las comunidades romaníes que entre la mayoría de la población. Durante 2005 se organizaron seminarios con el principal objetivo de que las mujeres romaníes participasen en los procesos de adopción de decisiones y en la vida política.

21. ¿Qué programas existen o se prevén para solventar la situación de las mujeres romaníes que carecen de la documentación necesaria para acceder a servicios esenciales para el ejercicio de los derechos civiles, políticos, sociales y económicos fundamentales, como obtener partidas de nacimiento, tarjetas de identidad y pasaportes?

El Ministerio de Administración e Interior debe ocuparse de la falta de documentos de identidad y de encontrar soluciones a largo plazo para combatir este fenómeno. El Ministerio se ocupa de esta cuestión por conducto de la Inspección Nacional del Registro de Datos Personales y sus órganos especializados locales, a saber, los servicios públicos comunitarios encargados del registro de datos personales.

La Inspección Nacional del Registro de Datos Personales y las instituciones locales y de distrito que están bajo su coordinación adoptaron una serie de medidas destinadas a mejorar la eficiencia en la emisión de documentos de identidad y documentos relativos al estado civil. Se elaboraron planes de acción para proporcionar documentos de identidad a los romaníes, que se transmitieron a las estructuras locales.

La situación respecto de las actividades destinadas a proporcionar documentos de identidad a los romaníes a finales de marzo de 2005, en comparación con la que

existía a finales de 2004, era la siguiente: se registraron 1.867 personas sin documentos de identidad y 720 personas sin documentos relativos a su estado civil; de ellas, se proporcionó los documentos necesarios a 1.181 y 665, respectivamente, y el resto de las personas seguía estando en una situación confusa o en vías de aclarar su situación.

El Memorando de Financiación entre el Gobierno de Rumania y la Comisión Europea para la financiación del programa multianual 2004-2006 se firmó en diciembre de 2004. Este programa incluye el subprograma “Criterio político: minorías” y prevé una contribución financiera estimada de 45,66 millones de euros (35 millones de euros de la Comisión Europea y 10,66 millones de euros del Gobierno rumano).

Se señalaron seis esferas prioritarias en este programa: los documentos de identidad para los romaníes; los programas de concienciación e información pública sobre los romaníes y sus cuestiones; el desarrollo de la capacidad institucional del Organismo Nacional para los Romaníes y de las estructuras que participan en la aplicación y supervisión de la estrategia del Gobierno; el desarrollo de la comunidad; la educación; y la atención de la salud.

Empleo

22. Sírvanse proporcionar una actualización y un análisis estadísticos de las tendencias de participación de la mujer en el mercado laboral.

Desde un punto de vista estadístico, la situación de la mujer en el mercado laboral en Rumania es la siguiente:

- La tasa de empleo correspondiente al tercer trimestre de 2005 fue del 50,5%: el 57,1% entre los hombres y el 44,4% entre las mujeres;
- La tasa de desempleo correspondiente al tercer trimestre de 2005 fue del 6,1%: el 6,8% entre los hombres y el 5,3% entre las mujeres;
- Las personas que trabajaron a tiempo parcial durante el tercer trimestre de 2005 representaron el 10,5% de la población activa: el 9,6% entre los hombres y el 11,7% entre las mujeres;
- Durante 2004, la diferencia salarial entre el hombre y la mujer fue del 14% a favor del hombre;
- Los empresarios representaron el 1,6% de la población activa en el tercer trimestre de 2005: el 2,2% entre los hombres y el 0,9% entre las mujeres;
- En cuanto a las personas que participaron en una sesión de formación profesional en las últimas cuatro semanas del tercer trimestre de 2005, el 54,5% eran hombres y el 45,4%, mujeres;
- La semana de trabajo habitual durante el tercer trimestre de 2005 fue de 41,3 horas por semana: 42,2 horas por semana para los hombres y 40,2 horas por semana para las mujeres.

Con respecto al análisis de las tendencias en materia de participación de la mujer en el mercado de trabajo, el Organismo Nacional de Igualdad de Oportunidades entre el Hombre y la Mujer considera que no se han producido fluctuaciones importantes.

23. Sírvanse facilitar pormenores de la situación relativa a la asistencia social de las personas sin derecho a pensión, como ancianas necesitadas y mujeres apátridas, y de las medidas adoptadas para mejorar su situación.

En cuanto a la situación de las mujeres de edad avanzada y las mujeres apátridas, el Organismo Nacional de Igualdad de Oportunidades entre el Hombre y la Mujer no dispone de ningún dato acerca de la situación de esas mujeres y no puede ofrecer ningún detalle sobre las medidas adoptadas para mejorar su situación.

Salud

24. Sírvanse facilitar datos detallados sobre el consumo de tabaco entre las mujeres y estadísticas sobre el consumo de bebidas alcohólicas y el uso indebido de drogas y otras sustancias, como solicitó el Comité en sus últimas observaciones finales.

Véase el anexo.

25. Sírvanse facilitar datos desglosados por sexo y edad, incluidos menores, sobre la incidencia del VIH/SIDA en el país y sobre las tendencias de las tasas de infección a lo largo del tiempo. Descríbanse también las medidas encaminadas a prevenir y atajar el VIH/SIDA e indíquese si en esas medidas se ha incorporado una perspectiva de género.

De conformidad con la Decisión gubernamental No. 1342, en 2004 se aprobó la estrategia nacional de vigilancia, control y prevención de casos de VIH/SIDA para el período 2004-2007, dado que Rumania es un país que cuenta con un número considerable de personas afectadas por el VIH/SIDA.

Los principios rectores de esa estrategia son:

1. La prevención del VIH/SIDA es más que una prioridad en materia de salud pública. Se trata de un problema complejo que afecta a todos los elementos de la sociedad.

2. La estrategia se centra principalmente en la prevención del VIH/SIDA y en la reducción de su impacto social. Los recursos asignados hay que dedicarlos a resolver el problema de los grupos vulnerables y las comunidades afectadas.

3. La participación multisectorial e interdisciplinaria es fundamental para dar una respuesta adecuada al problema de la epidemia del VIH.

4. Las personas y los grupos de población deberían disponer de los conocimientos necesarios para prevenir la infección por el VIH.

5. Se garantiza un acceso constante y en pie de igualdad a los tratamientos, cuidados y servicios elementales a todas las personas infectadas o afectadas por el VIH/SIDA.

6. Los derechos de las personas que viven con el VIH/SIDA (PLWHA) y los de las personas que pertenecen a grupos vulnerables están garantizados por la legislación nacional y por los tratados internacionales en que Rumania es parte signataria, especialmente el derecho a la confidencialidad.

7. La prueba del VIH es voluntaria, garantizándose la total confidencialidad de los resultados, y se presta asesoramiento antes y después de que se tenga la enfermedad tanto en el sector público como en el privado.

8. Deben asegurarse todas las condiciones necesarias para tomar precauciones universales que prevengan toda posibilidad de transmisión del VIH en el ámbito del sistema de salud.

9. Deben indicarse las responsabilidades individuales de las personas infectadas por el VIH o que viven con el SIDA.

Principales esferas de intervención:

1. Prevención de la transmisión del VIH:
 - a) Entre los jóvenes: cambio de las normas de conducta individual y de grupo; promoción del uso de preservativos; educación escolar;
 - b) Entre las personas que pertenecen a grupos vulnerables: actividad sexual comercial; hombres que mantienen relaciones homosexuales;
 - c) Prevención de la transmisión del VIH entre los consumidores de drogas inyectables;
 - d) Prevención de la transmisión de la madre al hijo: prestación de servicios voluntarios de pruebas y asesoramiento a mujeres embarazadas; suministro de tratamientos antirretrovirales a todas las mujeres embarazadas; recomendación de la cesárea y facilitación de dicha intervención; suministro de tratamientos antirretrovirales y profilácticos a los recién nacidos; recomendación firme de la alimentación artificial para los recién nacidos;
 - e) Prevención de la transmisión del VIH/SIDA en el ámbito del sistema de salud y en sus lugares de trabajo: normas relacionadas con precauciones universales; capacitación en materia de precauciones universales; control y evaluación de la adopción de precauciones universales en el sistema de salud;
 - f) Prevención de la transmisión del VIH en las cárceles: desarrollo del marco de medidas necesario para la ejecución de programas apropiados.
2. Acceso de las personas infectadas o afectadas por el VIH y los grupos de riesgo a tratamientos, cuidados y servicios de apoyo psicosocial:
 - a) Desarrollo del sistema de cuidados y tratamientos: acceso a tratamientos antirretrovirales; tratamiento de las enfermedades oportunistas y conexas; nutrición; cuidados alternativos y paliativos;
 - b) Desarrollo del sistema de asistencia psicosocial: asistencia integrada multidisciplinaria; aplicación de la legislación vigente; programas de integración y reinserción social;
 - c) Desarrollo del sistema de asistencia médica y de los servicios de reinserción de consumidores de drogas inyectables.

La característica específica de la epidemia del VIH/SIDA en Rumania es la masiva incidencia del VIH entre los niños registrada a finales del decenio de 1980. Se considera que, debido a la utilización de sangre y productos derivados de ésta que no fueron objeto de análisis o control, y de instrumentos médicos no esterilizados durante el período 1987-1991, se propagó la infección del VIH entre miles de recién nacidos, bebés pequeños y niños jóvenes. Después de 1994, se registró un aumento sostenido de la incidencia del VIH/SIDA entre los adultos

jóvenes. Este fenómeno parece venir determinado por el modo sexual de la transmisión (principalmente heterosexual).

A finales de 2005, en Rumania se registraron:

• Número total de casos de VIH/SIDA	7 623
– Casos de VIH/SIDA entre los niños (0 a 14 años)	465
– Casos de VIH/SIDA entre los adultos (mayores de 14 años)	7 158

de los cuales, número de casos constatados en 2005

– Casos de SIDA entre los niños	26
– Casos de SIDA entre los adultos	465
– Número total de casos de SIDA	491
• Número total de casos de VIH (acumulativo)	6 261
– Casos de VIH entre los niños	4 478
– Casos de VIH entre los adultos	1 955
– Número total de pacientes con el VIH	383
– Número total de personas que viven con el VIH/SIDA	11 187
– Número total de pacientes con el VIH/SIDA cuyo historial se ha perdido de los registros	512
– Número total de pacientes bajo tratamiento con antirretrovirales muy activos ²	6 400
– Número total de pacientes bajo vigilancia médica ³	7 623
• Número de casos registrados a finales de 2005:	
– Casos de SIDA: 4.163, de los cuales 1.158 eran casos de personas mayores de 14 años	
– Casos de VIH: 2.930, de los cuales 1.035 eran casos de personas mayores de 14 años	
• Número de mujeres embarazadas que se sometieron a la prueba del VIH/SIDA en 2005	

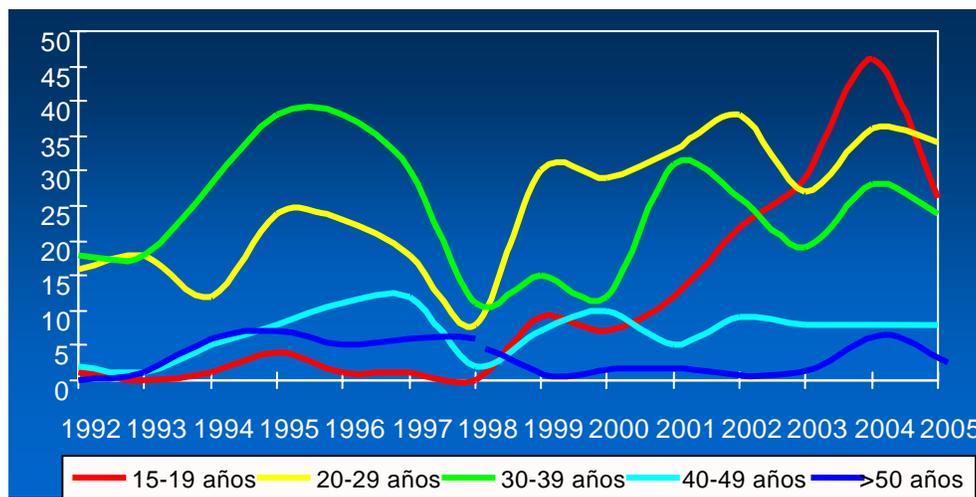
<i>Edad</i>	<i>Número total de mujeres sometidas a la prueba</i>	<i>Pruebas que dieron positivo</i>
0 a 14 años	128	0
15 a 19 años	6 875	12
20 a 24 años	16 395	20
25 a 29 años	19 341	9

² Pacientes con un tratamiento antirretroviral muy activo.

³ Pacientes que se presentan en alguno de los centros regionales de vigilancia y evaluación del VIH/SIDA y se hacen una revisión clínica y biológica por lo menos dos veces al año.

<i>Edad</i>	<i>Número total de mujeres sometidas a la prueba</i>	<i>Pruebas que dieron positivo</i>
30 a 34 años	11 433	12
35 a 39 años	4 347	5
Mayor de 40 años	697	0
Edad desconocida	4 278	5
Total	63 494	63

- Distribución por edad y año de diagnóstico de los casos de mujeres con el VIH.



En 2005, la situación del VIH/SIDA en Rumania se caracterizó por los siguientes aspectos particulares:

- El aumento global del número de personas infectadas por el VIH que solicitaron tratamientos y cuidados médicos;
- El aumento del número de personas con acceso a tratamientos con antirretrovirales muy activos (5.547; Rumania tiene el mayor número de personas bajo tratamiento del VIH/SIDA de toda Europa central y oriental). Los costos del tratamiento con antirretrovirales muy activos y del tratamiento de las infecciones oportunistas se sufragan con fondos del subprograma nacional 1.2, y los tratamientos se suministran de manera gratuita;
- El aumento del número de personas con edades comprendidas entre los 13 y los 15 años que sobrevivieron a la enfermedad tras un largo período de tiempo. Estos supervivientes pertenecen al grupo de niños nacidos entre 1987 y 1990, que fue el principal grupo en el que se diagnosticaron casos de VIH/SIDA;

- El diagnóstico de nuevos casos pediátricos de niños que nacieron en los años 1988, 1989 y 1990, y que sobrevivieron a la enfermedad tras un largo período de tiempo, y la eliminación de la transmisión nosocomial después de 1994;
- El incremento de la transmisión de la madre al hijo registrado tras 1994. Este hecho determinó la adopción de ciertas medidas, como el registro de todas las mujeres embarazadas y la aplicación sistemática de la profilaxis para prevenir la transmisión del VIH de la madre al hijo;
- El rápido aumento del número de nuevos casos registrados entre los adultos de 19 a 49 años de edad mediante transmisión heterosexual;
- La perspectiva de un aumento del número de nuevos casos de VIH entre los consumidores de drogas inyectables.

26. El informe indica que las tasas de mortalidad materna siguen siendo más elevadas que en otros países europeos. Sírvanse informar de las medidas tomadas para disminuir las tasas de mortalidad materna. Facilítense también datos sobre las tasas de anemia entre las mujeres y las iniciativas emprendidas para solucionar el problema.

La tasa global de mortalidad materna tuvo una tendencia descendente en Rumania, del 0,84 por mil en 1990 al 0,30 por mil en 2003.

La mortalidad materna por riesgo obstétrico disminuyó del 0,26 por mil nacidos vivos en 1990 al 0,17 por mil en 2003.

La mortalidad materna derivada del aborto disminuyó del 0,58 por mil en 1990 al 0,13 por mil en 2003.

Entre 2001 y 2004 se registraron las siguientes cifras relacionadas con la mortalidad materna:

<i>Indicador</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>
Mortalidad materna global	0,34 por mil	0,22 por mil	0,30 por mil	0,24 por mil
Mortalidad materna por riesgo obstétrico	0,17 por mil	0,13 por mil	0,17 por mil	0,12 por mil
Mortalidad materna derivada del aborto	0,17 por mil	0,09 por mil	0,13 por mil	0,12 por mil

Las principales medidas en la esfera de la salud maternoinfantil son:

- Regionalizar la atención de la salud obstétrica y neonatal;
- Crear nuevos niveles de competencia y superespecialización que cubran las necesidades actuales en materia de servicios médicos;
- Promover la lactancia materna mediante la ampliación del sistema de cohabitación en las maternidades y el aumento del número de “hospitales amigos del niño”;

- Mejorar la asistencia médica de emergencia mediante medidas relacionadas con la infraestructura local para las comunicaciones y el transporte, el aumento de la eficiencia en la respuesta de emergencia, especialmente en las zonas rurales, la capacitación del personal médico en materia específica de emergencias obstétricas y pediátricas, la modernización de los departamentos de cuidados intensivos neonatológicos, obstétricos, ginecológicos y pediátricos mediante la remodelación de las salas de operaciones y el suministro de equipo adecuado.

Para mejorar la calidad de la atención que se presta a las mujeres embarazadas y los recién nacidos, se estableció un programa de capacitación a nivel universitario para el ejercicio de la profesión de partera, que comenzó en el otoño de 2003. Para lograr ese fin, se tratará de localizar y vigilar a las mujeres embarazadas, se intentará mantener el contacto con los médicos de familia para registrarlas, y se realizarán pruebas de prevención durante el embarazo y tras el parto; también se participará en la tarea de facilitar información sobre la evolución del embarazo y la atención al recién nacido.

Asimismo, se consideró la posibilidad de armonizar las políticas de protección social y de la salud, teniendo en cuenta las realidades socioeconómicas de Rumania.

Como parte de la descentralización, y en vista del aumento de la responsabilidad de las autonomías locales, el Ministerio de Salud fomenta las iniciativas locales destinadas a mejorar el estado de salud de la población mediante la determinación de las distintas necesidades y la búsqueda de soluciones adecuadas.

Medidas legislativas

- a) Desde 2001, y en virtud del contrato marco relativo a las condiciones de prestación de asistencia médica en el régimen de la seguridad social y sus disposiciones metodológicas, se presta asistencia médica gratuita a todas las mujeres embarazadas y a todos los recién nacidos y niños de corta edad, independientemente de su condición social; también se premia a los médicos de familia que registran en sus listas de pacientes a niños necesitados;
- b) Decisión gubernamental 534/2002, relativa a la aprobación de la estrategia para la rehabilitación y reorganización de los servicios de asistencia médica prehospitalaria en las esferas obstétrica, ginecológica y neonatológica de Rumanía durante el período 2002-2004;
- c) Orden 458/2004, relativa al mejoramiento del acceso de las mujeres embarazadas a investigaciones médicas y consultas especializadas;
- d) Orden 12/2004, por la que se aprueba el protocolo relativo a la metodología de las consultas prenatales y posnatales, el libro registro de mujeres embarazadas y el anexo referente a la vigilancia médica del embarazo y el confinamiento;
- e) Estrategia relativa a la promoción de la lactancia materna (Orden 809/2003);
- f) Programa RoNeonat para la rehabilitación de la asistencia neonatológica;
- g) Orden 660/2005, relativa al aumento de la eficacia de los servicios sociales en las maternidades y los hospitales pediátricos;

h) Ordenanza de emergencia 96/2003, relativa a la protección de la maternidad en el lugar de trabajo.

Una intervención del programa nacional de salud No. 3 dirigido a las madres y los niños es la “Prevención de la anemia ferropénica en las mujeres embarazadas”. En 2005, esta intervención se realizó en 89.217 mujeres embarazadas, lo que equivalía al 59,48% de la población a la que estaba dirigida esa medida. Desde 2001, el número de los beneficiarios de la medida ha ido aumentando año tras año: 38.447 mujeres embarazadas en 2001, 50.778 en 2002, 59.087 en 2003, y 73.893 en 2004.

27. El informe señala que el Ministerio de Salud, en colaboración con organizaciones nacionales e internacionales, ha formulado una estrategia nacional destinada a una mejor utilización de los nuevos métodos anticonceptivos. El Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (véase E/CN.4/2005/51/Add.4) reconocía que esta estrategia representó un paso importante en la mejora de la salud sexual y reproductiva, aunque observó con preocupación que la tasa de abortos seguía siendo elevada, lo que sugería la posibilidad de que algunas mujeres percibieran el aborto como una forma de planificación familiar. Sírvanse suministrar información sobre los obstáculos que encuentran las mujeres para acceder a los servicios de salud reproductiva, en particular los grupos vulnerables o marginados como mujeres rurales y romaníes, e indíquese cómo afronta esos obstáculos la estrategia y las repercusiones de ésta. Facilítese asimismo información actualizada sobre el uso de métodos anticonceptivos y las tasas de aborto.

Otra intervención del programa nacional de salud No. 3 es el “aumento de la accesibilidad a los servicios de salud reproductiva”, que tiene dos objetivos principales para 2005:

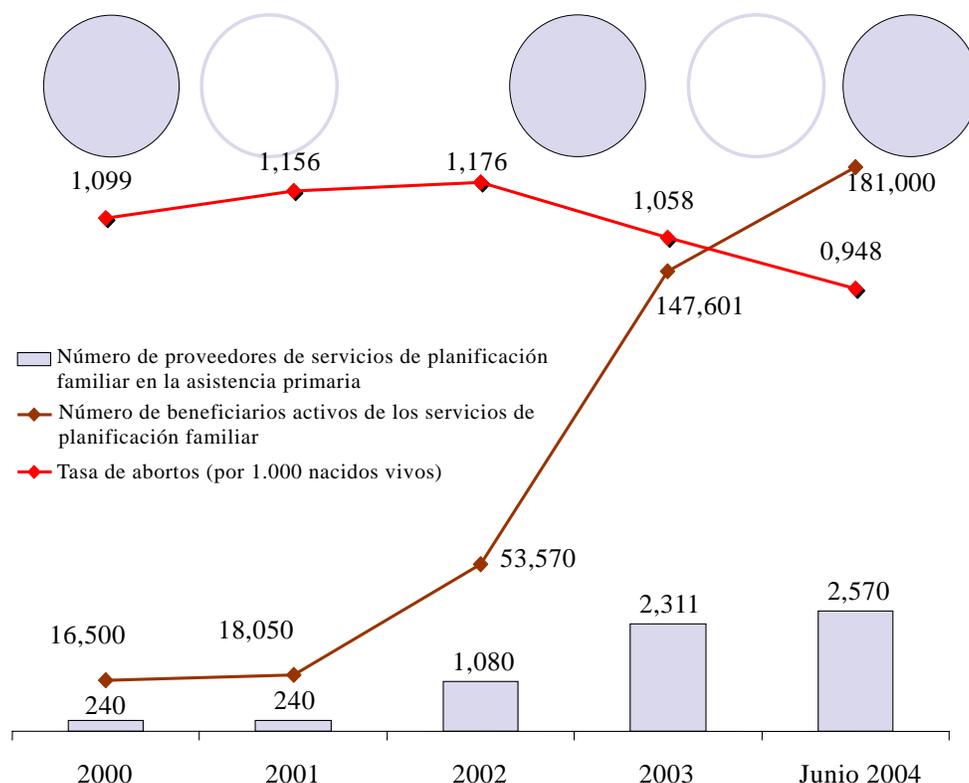
El fortalecimiento de la atención primaria de la salud en lo que respecta a los servicios de salud reproductiva y los servicios especializados;

La promoción de métodos anticonceptivos modernos.

La finalidad que se pretende lograr con esta intervención es disminuir el número de embarazos no deseados, reducir el número de niños abandonados, aumentar la calidad de la atención prenatal y posnatal, y reducir la mortalidad materna derivada del aborto mediante la distribución gratuita de anticonceptivos a los grupos vulnerables.

Además, el programa de planificación familiar fue un éxito, como puede observarse en las cifras que se indican a continuación (las columnas representan el aumento del número de médicos de familia que prestan servicios de planificación familiar; el número de beneficiarios se incrementó hasta alcanzar la cifra de 181.000; y la tasa de aborto disminuyó hasta el 0,948 por 1.000 nacidos vivos).

Resultados del Programa de planificación familiar 2000-2004



Mujeres rurales

28. **Sírvanse actualizar la información relativa a la situación de la mujer rural e indíquense las medidas adoptadas por el Gobierno para mejorar su acceso a la salud, la educación y el empleo, así como su participación en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles.**

El Organismo Nacional de Igualdad de Oportunidades entre el Hombre y la Mujer propuso que, en el marco de la estrategia nacional de igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer para el período 2006-2009, se aplicaran medidas destinadas a facilitar el acceso a los servicios de atención de la salud de las mujeres que corren el riesgo de ser excluidas socialmente, como las mujeres rurales, y a impartir formación inicial o continua para ayudarlas a encontrar y conservar un empleo.

La estrategia contiene objetivos relacionados con:

- El fortalecimiento de la igualdad de acceso del hombre y la mujer al mercado de trabajo;
- La conciliación de la vida familiar con la vida laboral;
- El fomento de una participación equilibrada entre el hombre y la mujer en el proceso de adopción de decisiones;

- La lucha contra los roles y estereotipos sexistas en el sistema educativo;
- La promoción del establecimiento de centros de atención de salud en la comunidad destinados al cuidado de los niños y personas de edad avanzada en situación de necesidad;
- La promoción de medidas que permitan un horario de trabajo flexible.

Matrimonio y relaciones familiares

29. En sus anteriores observaciones finales, el Comité expresó preocupación por la diferencia existente en el Código de Familia en la edad mínima estipulada para contraer matrimonio de los niños (18 años) y las niñas (16 años y, excepcionalmente, 15). El Comité de los Derechos del Niño expresó una preocupación similar en sus anteriores observaciones finales. ¿Ha adoptado el Gobierno alguna medida para elevar a 18 años la edad mínima de las niñas para contraer matrimonio?

De conformidad con el artículo 4 del Código de Familia, un hombre podrá casarse sólo si ha alcanzado la edad de 18 años, y una mujer podrá hacerlo únicamente cuando haya cumplido los 16 años. No obstante, cuando haya serias razones que lo justifiquen, se podrá autorizar el matrimonio de una mujer que haya alcanzado la edad de 15 años. El proyecto de Código Civil, actualmente en curso de debate parlamentario, establece que, cuando haya serias razones que lo justifiquen, tanto al hombre como a la mujer se les podrá autorizar a casarse si ya han cumplido los 16 años.

A continuación se presenta el proyecto de reglamento:

“Artículo 204

1) Las personas que deseen casarse podrán contraer matrimonio siempre que los dos miembros de la pareja hayan alcanzado la edad de 18 años.

2) Los menores que hayan cumplido los 17 años podrán casarse sólo con el consentimiento de sus padres o, en su caso, sus tutores. En caso de que alguno de los padres haya fallecido o no pueda expresar su voluntad, será suficiente con el consentimiento del otro progenitor.

3) En el caso de que no haya padres ni tutores que den su consentimiento, se requerirá dicho consentimiento a la persona o autoridad a la que se haya habilitado para que ejerza la patria potestad.

4) No obstante, cuando haya serias razones que lo justifiquen, los menores que hayan cumplido los 16 años podrán casarse, sobre la base de un dictamen médico aprobatorio, siempre que, además del consentimiento a que se hace referencia en el párrafo 2), tengan también la autorización del Presidente de la Junta de Distrito de la jurisdicción en que los menores tengan su residencia o, en su caso, la autorización del Alcalde de la ciudad de Bucarest”.

Protocolo Facultativo**30. Sírvanse describir las disposiciones vigentes para divulgar el Protocolo Facultativo de la Convención y fomentar su utilización.**

Al aprobarse la estrategia nacional de igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer, y el plan general de acción para su aplicación, es obligatorio aplicar algunas medidas y realizar ciertas actividades para promover la incorporación de todas las disposiciones internacionales relativas a la igualdad entre los géneros, y también aplicar medidas para divulgar y promover todo el marco jurídico a fin de apoyar a la mujer y el respeto a la dignidad humana y los derechos humanos.

Anexo

Prevalencia del consumo de tabaco y carga de morbilidad asociada al consumo de tabaco

1. Datos recientes sobre la prevalencia de fumadores entre la población adulta

(Sugerencia: véase el estudio sobre la medición de los niveles de vida del Banco Mundial)

<i>País</i>	<i>Hombres (porcentaje)</i>	<i>Mujeres (porcentaje)</i>	<i>Grupo de edad</i>	<i>Tamaño de la muestra/ ¿Se trata de una muestra de población nacional o no?</i>	<i>Año de las encuestas</i>	<i>Categoría de fumadores</i>	<i>Fuente de la información</i>	<i>Otras observaciones</i>
Rumania	35,2	17,9	14 a 24	1209/ nacional	2003	Fumadores habituales	Centro de políticas y servicios en materia de salud – “Conocimientos, actitudes y prácticas sobre el consumo de tabaco en Rumania”; proyecto financiado por la UE, publicado en 2004	Total: 27,2
Rumania	6,8	7,9	14 a 24	1209/ nacional	2003	Fumadores ocasionales	Ídem	Total: 7,3
Rumania	42	25,8	14 a 24	1209/ nacional	2003	Fumadores activos (fumadores habituales + fumadores ocasionales)	Ídem	Total: 34,5
Rumania	50,6	29,8	14 a 24	1209/ nacional	2003	Fumadores empedernidos*	Ídem	Total: 40,6
Rumania	48,3	23,3	25 a 34	1209/ nacional	2003	Fumadores habituales	Ídem	Total: 35,9
Rumania	6,0	2,7	25 a 34	1209/ nacional	2003	Fumadores ocasionales	Ídem	Total: 4,0
Rumania	54,3	26,0	25 a 34	1209/ nacional	2003	Fumadores activos (fumadores habituales + fumadores ocasionales)	Ídem	Total: 39,9
Rumania	68,0	38,0	25 a 34	1209/ nacional	2003	Fumadores empedernidos	Ídem	Total: 53,0
Rumania	43	22,1	35 a 44	1209/ nacional	2003	Fumadores habituales	Ídem	Total: 32,4
Rumania	6,5	8	35 a 44	1209/ nacional	2003	Fumadores ocasionales	Ídem	Total: 6,8

<i>País</i>	<i>Hombres (porcen- taje)</i>	<i>Mujeres (porcen- taje)</i>	<i>Grupo de edad</i>	<i>Tamaño de la muestra/ ¿Se trata de una muestra de población nacional o no?</i>	<i>Año de las encuestas</i>	<i>Categoría de fumadores</i>	<i>Fuente de la información</i>	<i>Otras observaciones</i>
Rumania	49,5	30,1	35 a 44	1209/ nacional	2003	Fumadores activos (fumadores habituales + fumadores ocasionales)	Ídem	Total: 39,3
Rumania	72,6	38,4	35 a 44	1209/ nacional	2003	Fumadores empedernidos	Ídem	Total: 55
Rumania	35,4	16,4	45 a 60	1209/ nacional	2003	Fumadores habituales	Ídem	Total: 25,1
Rumania	7,4	2,6	45 a 60	1209/ nacional	2003	Fumadores ocasionales	Ídem	Total: 4,9
Rumania	42,9	19	45 a 60	1209/ nacional	2003	Fumadores activos (fumadores habituales + fumadores ocasionales)	Ídem	Total: 29,9
Rumania	68,6	25,5	45 a 60	1209/ nacional	2003	Fumadores empedernidos	Ídem	Total: 45,8
Rumania	40	19,5	Total (14 a 60)	1209/ nacional	2003	Fumadores habituales	Ídem	Total: 29,7
Rumania	6,7	4,9	Total (14 a 60)	1209/ nacional	2003	Fumadores ocasionales	Ídem	Total: 5,6
Rumania	46,7	24,5	Total (14 a 60)	1209/ nacional	2003	Fumadores activos (fumadores habituales + fumadores ocasionales)	Ídem	Total: 35,3
Rumania	64,2	32,0	Total (14 a 60)	1209/ nacional	2003	Fumadores empedernidos	Ídem	Total: 47,9
Rumania	61,8**		15 a 24	3500/ nacional	2004	Fumadores empedernidos	Organismo nacional de lucha contra la droga – “Prevalencia del consumo de drogas en Rumania” – financiado por el Fondo Mundial (Banco Mundial); publicado en 2005	
Rumania	33,3		15 a 24	3500/ nacional	2004	Fumadores recientes (fumaron el año anterior)	Ídem	
Rumania	32,9		15 a 24	3500/ nacional	2004	Fumadores activos (fumaron el mes anterior)	Ídem	
Rumania	70,5		25 a 34	3500/ nacional	2004	Fumadores empedernidos	Ídem	

<i>País</i>	<i>Hombres (porcen- taje)</i>	<i>Mujeres (porcen- taje)</i>	<i>Grupo de edad</i>	<i>Tamaño de la muestra/ ¿Se trata de una muestra de población nacional o no?</i>	<i>Año de las encuestas</i>	<i>Categoría de fumadores</i>	<i>Fuente de la información</i>	<i>Otras observaciones</i>
Rumania	46,0		25 a 34	3500/ nacional	2004	Fumadores recientes (fumaron el año anterior)	Ídem	
Rumania	46,0		25 a 34	3500/ nacional	2004	Fumadores activos (fumaron el mes anterior)	Ídem	
Rumania	65,0		35 a 44	3500/ nacional	2004	Fumadores empedernidos	Ídem	
Rumania	40,0		35 a 44	3500/ nacional	2004	Fumadores recientes (fumaron el año anterior)	Ídem	
Rumania	40,0		35 a 44	3500/ nacional	2004	Fumadores activos (fumaron el mes anterior)	Ídem	
Rumania	62,7		45 a 54	3500/ nacional	2004	Fumadores empedernidos	Ídem	
Rumania	39,3		45 a 54	3500/ nacional	2004	Fumadores recientes (fumaron el año anterior)	Ídem	
Rumania	38,7		45 a 54	3500/ nacional	2004	Fumadores activos (fumaron el mes anterior)	Ídem	
Rumania	44,2		55 a 64	3500/ nacional	2004	Fumadores empedernidos	Ídem	
Rumania	20,3		55 a 64	3500/ nacional	2004	Fumadores recientes (fumaron el año anterior)	Ídem	
Rumania	19,7		55 a 64	3500/ nacional	2004	Fumadores activos (fumaron el mes anterior)	Ídem	
Rumania	62,1		Total (15 a 64)	3500/ nacional	2004	Fumadores empedernidos	Ídem	
Rumania	36,8		Total (15 a 64)	3500/ nacional	2004	Fumadores recientes (fumaron el año anterior)	Ídem	
Rumania	36,5		Total (15 a 64)	3500/ nacional	2004	Fumadores activos (fumaron el mes anterior)	Ídem	
Rumania	75,4	48,7	Total (15 a 64)	3500/ nacional	2004	Fumadores empedernidos	Ídem	
	48	25,5	Total (15 a 64)	3500/ nacional	2004	Fumadores recientes (fumaron el año anterior)	Ídem	

País	Hombres (porcentaje)	Mujeres (porcentaje)	Grupo de edad	Tamaño de la muestra/ ¿Se trata de una muestra de población nacional o no?	Año de las encuestas	Categoría de fumadores	Fuente de la información	Otras observaciones
Rumania	48,7	25,3	Total (15 a 64)	3500/ nacional	2004	Fumadores activos (fumaron el mes anterior)		

* Fumadores empedernidos = fumadores activos + personas que fumaron más de 100 cigarrillos en su vida, pero que no fumaron el mes anterior a la encuesta.

** Las tasas de prevalencia se calcularon separadamente por sexo y edad.

* Sírvanse describir brevemente la estrategia del muestreo (por ejemplo, ¿se trata de una encuesta de muestreo probabilístico en la que los datos se recopilan en hogares? ...)

2. Datos recientes sobre la prevalencia de fumadores entre los jóvenes

(Sugerencia: véase el proyecto europeo relativo a las encuestas escolares sobre el consumo de alcohol y otras drogas (ESPAD), de 2003, el comportamiento de los escolares en materia de salud, HBSC, y la Encuesta Mundial sobre el Tabaco y los Jóvenes)

País	Hombres (porcentaje)	Mujeres (porcentaje)	Grupo de edad	Tamaño de la muestra	Año de las encuestas	Clase de fumador	Fuente de la información	Otras observaciones
Rumania	65,1	49,1	13 a 15	4118	2004	Fumadores empedernidos	Encuesta Mundial sobre el Tabaco y los Jóvenes, Rumania	
	27,1	19,7	ídem	ídem	ídem	Fumadores en la actualidad	ídem	
Rumania	70,8	58,5	14 a 18	4371	2003	Fumadores empedernidos	ESPAD Rumania	

* Sírvanse describir brevemente la estrategia y metodología del muestreo.

3. Otros factores determinantes del consumo de tabaco

A. Zonas urbanas/zonas rurales

País	Rumania							
Número total de residentes	Censo de 2002	21680974	Número de residentes en las zonas urbanas	Censo de 2002	11435080	Número de residentes en las zonas rurales	Censo de 2002	10245894
	2000*	22435205		2000	12244598		2000	10190607
	2001*	22408393		2001	12243748		2001	10164645
	2002*	21794793		2002	11608735		2002	10186058
	2003*	21733556		2003	11600157		2003	10133399
	2004*	21673328		2004	11895598		2004	9777730

Centro de políticas y servicios en materia de salud – “Conocimientos, actitudes y prácticas sobre el consumo de tabaco en Rumania”; proyecto financiado por la Unión Europea, publicado en 2004

País	Rumania				
Prevalencia de fumadores (total)	Fumadores empedernidos: 47,9 Fumadores activos: 35,3 Fumadores habituales: 29,7	Prevalencia de fumadores (en zonas urbanas)	Fumadores empedernidos: 51% Fumadores activos: 37,9%	Prevalencia de fumadores (en zonas rurales)	Fumadores empedernidos: 44,1% Fumadores activos: 32,0%

Organismo Nacional de Lucha contra la Droga – “Prevalencia del consumo de drogas en Rumania” – financiado por el Fondo Mundial (Banco Mundial); publicado en 2005

Prevalencia de fumadores (total)	Fumadores empedernidos: 62,1% Fumadores activos (el mes anterior): 36,5	Prevalencia de fumadores (en zonas urbanas): más de 50.001 hogares	Fumadores empedernidos: 68,5% Fumadores activos (el mes anterior): 40,6 %	Prevalencia de fumadores (en zonas rurales)	Fumadores empedernidos: 53,9% Fumadores activos: 31,4%
		Prevalencia de fumadores (en zonas urbanas): de 10.001 a 50.000 hogares	Fumadores empedernidos: 67,5% Fumadores activos (el mes anterior): 40,1%		

*Fuente: Instituto Nacional de Estadística

B. Educación

País	Rumania, 2002 (censo)								
Número total de residentes	21680974	Residentes que no tienen ni los estudios de enseñanza primaria (sin ningún tipo de estudios)	1083935	Residentes que han finalizado los estudios de enseñanza primaria	3898996	Residentes que han finalizado los estudios de enseñanza secundaria	12490872	Residentes que han finalizado los estudios de enseñanza superior	1371108

Centro de políticas y servicios en materia de salud – “Conocimientos, actitudes y prácticas sobre el consumo de tabaco en Rumania”; proyecto financiado por la Unión Europea, publicado en 2004

Prevalencia de fumadores (total)	Fumadores empedernidos: 47,9 Fumadores activos: 35,3 Fumadores habituales: 29,7	Prevalencia de fumadores (que no tienen ni los estudios de enseñanza primaria)	No data	Prevalencia de fumadores (que han finalizado los estudios de enseñanza primaria)	Fumadores empedernidos: 39,8% Fumadores activos: 31,4%	Prevalencia de fumadores (que han finalizado los estudios de enseñanza secundaria)	Fumadores empedernidos: 52% Fumadores activos: 38%	Prevalencia de fumadores (que han finalizado los estudios de enseñanza superior)	Fumadores empedernidos: 57,6% Fumadores activos: 37,9%
---	--	--	---------	--	---	--	---	--	---

Organismo nacional de lucha contra la droga – “Prevalencia del consumo de drogas en Rumania” – financiado por el Fondo Mundial (Banco Mundial); publicado en 2005

País Rumania, 2002 (censo)

Prevalencia de fumadores (total)	Fumadores empedernidos: 62,1% Fumadores activos (el mes anterior): 36,5	Prevalencia de fumadores (que no tienen ni los estudios de enseñanza primaria)	No se dispone de datos	Prevalencia de fumadores (que han finalizado los estudios de enseñanza primaria)	Fumadores empedernidos: 33,3% Fumadores activos: 33,3%	Prevalencia de fumadores (que han finalizado los estudios de enseñanza secundaria)	Fumadores empedernidos: 65,8% Fumadores activos: 38,6	Prevalencia de fumadores (que han finalizado los estudios de enseñanza superior)	Fumadores empedernidos: 76% Fumadores activos: 47%
----------------------------------	--	--	------------------------	--	---	--	--	--	---

C. Exposición al humo de tabaco ambiental

País	Hombres % total	Mujeres % total	Niños % total	Año de las encuestas	Fuente de la información	Otras observaciones
------	-----------------	-----------------	---------------	----------------------	--------------------------	---------------------

Los únicos datos de que se dispone sobre la exposición al humo de tabaco ambiental son los siguientes:

País	“En la última semana, en su lugar de trabajo, ¿cuántos días otras personas fumaron en el mismo lugar en el que estaba usted?”	Fumadores activos	No fumadores	Total	Fuente de la información
Rumania	Nunca	26,7	57,5	46,7	Centro de políticas y servicios en materia de salud – “Conocimientos, actitudes y prácticas sobre el consumo de tabaco en Rumania”; Proyecto financiado por la UE, publicado en 2004
	Pocos días	15,5	16,9	16,4	Ídem
	Casi todos los días	19,3	11,2	14	Ídem
	Todos los días	38,5	14,3	22,9	Ídem
Rumania	“En la última semana, en su hogar, ¿cuántos días otras personas fumaron en la misma habitación en la que estaba usted?”				
	Nunca	28,5	61,7	50,0	Ídem
	Pocos días	26,4	18,7	21,4	Ídem
	Casi todos los días	10,1	5,8	7,3	Ídem
	Todos los días	34,9	13,7	21,2	Ídem
	“¿Cuántos fumadores hay en su casa?”				
	Ninguno	0	61,4	40,4	Ídem
	Un fumador	42,6	27,9	32,4	Ídem
	Dos fumadores	40,7	8,2	19,6	Ídem
	Más de tres fumadores	16,5	2,5	7,5	

<i>País</i>	<i>“En la última semana, en su lugar de trabajo, ¿cuántos días otras personas fumaron en el mismo lugar en el que estaba usted?”</i>	<i>Fumadores activos</i>	<i>No fumadores</i>	<i>Total</i>	<i>Fuente de la información</i>
	“¿Quién fuma en su casa?”				Encuesta Mundial sobre el Tabaco y los Jóvenes, Rumania
	Padre	66,1	57,1		Ídem
	Madre	45,4	24,9		Ídem
	Hermanos	45,4	18,8		Ídem
	Otras personas	85,9	73,1		Ídem

D. Lugar de exposición al humo de tabaco ambiental

“¿Dónde fuma?”

	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total de adultos</i>	<i>Fuente de la información</i>	<i>Niños de 13 a 15 años</i>	<i>Fuente</i>
Hogar (%)	91,4	92,7	91,9	Centro de políticas y servicios en materia de salud – “Conocimientos, actitudes y prácticas sobre el consumo de tabaco en Rumania”; proyecto financiado por la UE, publicado en 2004	95,1 (fumadores en la actualidad) 84,6 (fumadores empedernidos)	GYTS Rumania
Lugar de trabajo (%)	64,2	56,4	61,5	Ídem		
Lugares públicos (%)	77,7	52,4	68,9	Ídem	92,3 (fumadores en la actualidad) 78,3 (fumadores empedernidos)	Ídem
En la calle	62,2	9,2	43,8	Ídem		

4. Consumo per cápita

<i>País</i>	<i>1995</i>	<i>1996</i>	<i>1997</i>	<i>1998</i>	<i>1999</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>

Según el Ministerio de Agricultura, el consumo de cigarrillos se ha mantenido constante a lo largo de los años entre las 35.000 y las 40.000 toneladas.

Un periódico confirmó que en 2004 se habían consumido 35.00 millones de cigarrillos (probablemente, la fuente de información es la industria del tabaco).